



MENDOZA, 19 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 00 07 24

Visto el expediente 1592-D-12-91184, en el cual se solicita reajuste de los montos de aranceles de los servicios y funciones que se prestan en el Departamento de Farmacia; aplicación de nuevos aranceles por servicios y funciones no contempladas en la Resolución N° 257/10; modificación de los montos establecidos para multas por sanción por infracción a la Ley N° 17565, Decreto N° 3857/69; Ley N° 7303, Resolución N° 2279/07, Decreto N° 199/11 y normativas complementarias, a aplicar por el Sr. Ministro de Salud por intermedio del Departamento de Farmacia, dependiente de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las características particulares de las funciones y trabajo del Departamento de referencia y teniendo en cuenta los servicios que se realizan: Inspección y Control de Establecimientos elaboradores y envasadores de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, establecimientos que realicen actividades con productos médicos; es necesario adecuar el monto de los servicios antes mencionados, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897 y Resolución N° 257/10 en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17565 y normativas complementarias.

Que teniendo en cuenta la vigencia del Decreto N° 1717/94, es necesario incorporar otros servicios y nuevos aranceles enmarcados en la Resolución N° 2279/07 y Decreto N° 199/11.

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, velar por la salud pública de la población según Ley de Ministerios N° 8385 y ante la vigencia del Art. 8° de la Ley N° 5897, se establecen nuevos montos por multas en virtud de las sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección General de Administración, de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios y de la Subsecretaría de Planificación y Control y lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 17565, Art. 8° de la Ley N° 5897, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto N° 355/





GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Salud

- 2 -

RESOLUCIÓN N°

000724

09, Resolución N° 2279/07, Decreto N° 199/11 y Arts. 17 y 18 de la Ley N° 7826,

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Derogar la Resolución N° 257/10.

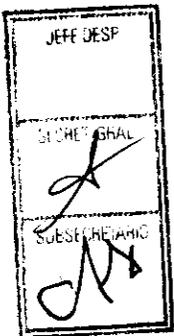
Artículo 2°- Fijar los montos a percibir por los servicios y funciones que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Fijar los nuevos montos a percibir en concepto de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4° - Establecer que dichos fondos serán ingresados a través del Departamento de Farmacia de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, constituirán Recursos Propios de la citada Dirección.

Artículo 5° - Establecer que la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, deberá justarse a las disposiciones de la Ley N° 5578, Decreto y Resoluciones Reglamentarias, como así a la Resolución N° 2634/93 en las rendiciones de Ingresos y Egresos de Fondos provenientes de la aplicación de la citada Ley

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.




Dr. CARLOS WASHINGTON DIAZ
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Salud

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 00 07 2 4

ARANCELES DEPARTAMENTO DE FARMACIA
COBRO DE ARANCELES POR SERVICIOS

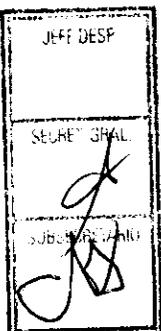
1	Habilitación de Farmacias	\$ 4.000,00
2	Habilitación Servicios de Farmacia	\$ 2.000,00
3	Habilitación Servicios de Farmacia de los Servicios de Emergencias Ambulatorios	\$ 2.000,00
4	Habilitación de establecimientos que realicen actividades con productos médicos	\$ 4.500,00
5	Habilitación de Droguerías	\$ 4.500,00
6	Habilitación de Laboratorios Elaboradores y Envasadores de Cosméticos	\$ 4.500,00
7	Inscripción e productos cosméticos	\$ 500,00
8a	Transferencia de Fondo de Comercio	\$ 900,00
8b	Transformación de Fondo de Comercio	\$ 900,00
9a	Traslado de Farmacias	\$ 900,00
9b	Traslado de Droguerías y/o Laboratorios y/o Depósitos	\$ 900,00
9c	Transferencia de Establecimientos Cosméticos	\$ 900,00

JEFF GESP

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

10	Cambio de Dirección Técnica - Supervisión Técnica	\$ 650,00
11	Eximición de cumplimiento de Turnos Obligatorios (específico o precario)	\$ 450,00
12	Apertura, Sellado y Rubricado de Libro Recetario (cada 500 fojas y/o fracción)	\$ 50,00
13	Apertura, Sellado y Rubricado de Libro Psicotrópicos	\$ 50,00
14	Apertura, Sellado y Rubricado de Libro Estupefacientes	\$ 100,00
15	Apertura, Sellado y Rubricado de Libro Registro de Inyectables	\$ 50,00
16	Talonarios adquisición de Estupefacientes	\$ 50,00
17	Talonarios adquisición de Psicotrópicos	\$ 50,00
18	Recetario para prescripción de Psicotrópicos (50 Recetas)	\$ 30,00
19	Recetario para prescripción de Estupefacientes (10 Recetas)	\$ 15,00
20	Talonarios de Estupefacientes para clínicas sin farmacia habilitada	\$ 50,00
21	Certificado para profesionales farmacéuticos y establecimientos	\$ 25,00



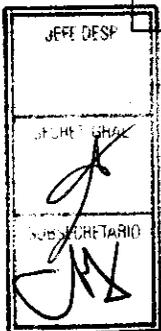


GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Salud

ANEXO
- 3 -

RESOLUCIÓN N° 00 07 24

22	Código dado de baja	-----
23	Código dado de baja	-----
24a	Cobro de multas por Sanción - Infracción al Art. 1° Ley N° 17565 y modificatorias Título IV Decreto N° 355/09: Existencia de Medicamentos y/o productos médicos en comercio minorista*	\$ 7.000,00
24b	Cobro de multas por Sanción - Infracción al Art. 1° Ley N° 17565 y modificatorias Título IV Decreto N° 355/09: Existencia de Medicamentos y/o productos médicos en comercio mayorista**	\$ 50.000,00
25	Infracción al Art. 29 Decreto N° 355/09: Incumplimiento Turno Obligatorio y/o Incumplimiento Horario Declarado y/o ausencia Director Técnico	\$ 6.000,00
26	Multas por sanciones en investigación sumarial (Ley N° 17565 y normativas complementarias, Decreto N° 3857/69 y normativas complementarias, Ley N° 7303 y normativas complementarias, Resolución N° 2279/07 y normativas complementarias, y Decreto N° 199/11 y normativas complementarias)	Desde \$ 2.000,00 Hasta \$ 100.000,00
27	Modificación de Habilitación de Laboratorio Cosmético	\$ 600,00
28	Modificación de Fórmula Química de Producto Cosmético	\$ 600,00
29	Cambio de Modalidad de Atención de una Farmacia /Droguería/establecimiento que realicen actividades con productos médicos	\$ 600,00



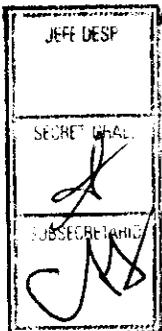
ANEXO

- 4 -

RESOLUCIÓN N° 00 07 24

30	Cambio de Denominación de una Farmacia/Droguería/establecimiento que realicen actividades con productos médicos	\$ 600,00
31	Habilitación de Inyectable de una Farmacia	\$ 600,00
32	Habilitación de Anexos de Droguerías y/o Anexos de establecimientos que realicen actividades con productos médicos	\$ 1.500,00
33	Copia de Documentación Oficial (Resoluciones, Disposiciones, otros)	\$ 50,00
34	Inspección ocular Habilitación/Traslado	\$ 100,00
35	Levantamiento cierre preventivo	\$ 600,00
36	Cambio de Dirección Técnica/Supervisión Técnica Temporario	\$ 50,00

* Minoristas: Kioscos, Minimarkets, Almacenes, Despensas, Supermercados, etc
 ** Mayoristas: Depósitos, Distribuidores de Golosinas y Afines



[Handwritten Signature]
 Dr. CARLOS WASHINGTON DIAZ
 MINISTRO DE SALUD
 GOBIERNO DE MENDOZA